

marzo

**CONTRATO No. 09-2014 "CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA".**

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILES**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente de El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, Según Decreto Legislativo número 219-2011, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo el número 32706, en fecha 28 de diciembre del 2011, debidamente facultado para la celebración de este contrato y por otra parte, **ROSNER ALBINO MEDINA AGURCIA** mayor de edad, Ingeniero, casado, hondureño, de éste domicilio y con tarjeta de identidad N° 0803-1958-00409, actuando en su condición de Contratista Individual, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. ocho de fecha 22 de marzo del año 1994, mediante los oficios del Notario Manuel de Jesús Castillo Alvarado, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No.83, tomo 163, del Registro de la Propiedad de este departamento, y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA** respectivamente, en observancia a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2014, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto "**CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**", bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) Con fecha 18 de noviembre del 2013, se realizó invitación a las Empresas debidamente precalificadas para el proyecto "**CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**"; 2) Con fecha 9 de diciembre del 2013, se realizó la recepción y apertura de ofertas con la participación de las empresas: **a)** Concretos y Agregados de Sula S. A. de C. V. (CYASSA); **b)** Ingeniería Barmend S. de R. L. **c)** Contratistas y Consultores Multidisciplinarios S. de R. L. (CCM); **e)** Ingeniería y Construcción Servicios Asociados S. de R. L. (ICOSA).; y **f)** Ingeniero Rosner Albino Medina Agurcia.;**3)** Informe de revisión, análisis y recomendación de fecha 25 de febrero del 2014 y 4) Con fecha 25 de febrero del 2014, se emitió por parte del Consejo de la Judicatura y la Carrera judicial la adjudicación a favor del Ingeniero **ROSNER ALBINO MEDINA AGURCIA**. **-CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.-** La Construcción del Muro Perimetral del Juzgado de Paz del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, se hace con el objetivo principal de brindar seguridad a las instalaciones, al personal laborante y visitantes del mismo.-También se requiere evitar el paso de cualquier tipo de semovientes que dañan las paredes y demás instalaciones físicas del edificio. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** ejecutará para **EL PODER JUDICIAL** a su satisfacción el proyecto: Construcción de Muro Perimetral en el Juzgado de Paz del Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida el que consiste en las siguientes obras:1)Trazado y Marcado,2) Excavación de terreno semiduro que incluye: muro colindante, muro frontal, dados de concreto,3) Nivelación y compactación material selecto que incluye muro colindante, dados de concreto igual 0.05 mts, 4) Dados de concreto 0.40x0.40x0.70, 5)Castillo de concreto, h=3.50 mts de 0.15x0.15x0.15 mts4#3#2 0.15,agregar pines a los castillos, 6) Solera inferior 0.15x0.20,4#3,3 2,015 mts, 7) Pared de bloque concreto sisado muro colindante h=0.66 mts, 8) Pared de bloque concreto sisado, muro frontal h=0.88 mts. 9) Remate de concreto solera de batiente 0.10x0.152#3,#2 015 mts, 10) Suministro e instalación de malla ciclón de 6 pulgadas incluye varia de hierro lisa 1/2, centímetro, 11) Suministro e instalación de alambre de púas 3 hiladas, 12) Tallado de solera batiente (3 caras),

incluye pulido, 13) tallado de castillos muro colindante y frontal, incluye pulido de sus caras, 14) Suministro e instalación capitel decorativo sobre castillos de concreto, 15) verja para cerco tubo estructural cuadrado de 3/4 x 3/4 X 1/8 con platina de 3/4" X 1/8 incluye pintura anticorrosivo y pintura de aceite, 16) Portón peatonal de tubo estructural de 3/4"x3/4 x 1/8 " de 1.50 x 2.40 mts. 17) Portón vehicular de tubo estructural de 3/4"x3/4" x 1/8" con platina de 3/4 x 1/8" de 3.00 x 2.40 mts, 18) Botado de material de desperdicio, incluye el acarreo.- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la correcta ejecución del presente Contrato será afectado el renglón Presupuestario **47110** Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado, según Oficio No. DPPF No. 280/2013 de fecha 18 de Junio del 2013 y Ampliación presupuestaria según consta en Oficio DPPF No. 082/2014 del 11 de febrero del 2014, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto de **Lps 311.183.91** (TRECIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Se le otorgará un 15 por ciento (15%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, **EL CONTRATISTA** estará obligado a rendir previamente a favor de la Corte Suprema de Justicia, una Garantía, equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por la Corte, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; **b)** Los pagos se harán en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, conforme a los precios unitarios de su oferta, efectuando **EL PODER JUDICIAL** las siguientes deducciones: El 20% como mínimo del Valor de cada estimación para garantizar el total del anticipo; El doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor de cada estimación, en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de el **PODER JUDICIAL** el Proyecto en un plazo **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL.**- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.**- **EL PODER JUDICIAL** en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación presupuestaria vigentes relacionadas con el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas equivalentes al 0.17% al valor del contrato por cada día en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.**- **EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, que comprende los trabajos del "**CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL EN EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE ARIZONA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA,**" obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para éste Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.**- **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la

cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de EL PODER JUDICIAL sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%), del valor anticipado, según artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo el contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción de la Corte.- **3) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a La Corte o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA: RETENCIONES.- EL PODER JUDICIAL** aplicará a **EL CONTRATISTA** una Retención del doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor total de cada estimación, en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**  
**a) EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está figurado en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado**, según se establece en los **Artículos 114, 115, 116, 117 y 118**, será necesaria la autorización expresa de **EL PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del **PODER JUDICIAL**.- Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; así mismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las

necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1)** día calendario después de la notificación. **c) EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **EL PODER JUDICIAL**, este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. **d)** Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte integra de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**- De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **EL PODER JUDICIAL** nombrará una Comisión Especial, la que levantará en su oportunidad el Acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; por lo que recomendará a **EL PODER JUDICIAL** que le extienda a **EL CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisional, debiendo **EL CONTRATISTA** sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de calidad indicadas en la Cláusula Novena, transcurrido el año de calidad, sino hay reclamos por parte de la Corte al Contratista, esta procederá a extender el Acta de Recepción Final.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés publico, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito a **EL PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta

naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados a El Poder Judicial.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte integra del presente contrato: **1)** Informe de Revisión Análisis y Recomendación para el Proyecto "**Construcción de Muro Perimetral en el Juzgado de Paz del Municipio de Arizona Departamento de Atlántida**" de fecha 25 de febrero del 2014 emitido por la Comisión Evaluadora, **2)** Resolución de Adjudicación emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial de fecha 25 de febrero del año 2014, **3)** Terminos de Referencia, para proceso de contratación **4)** Planos y Especificaciones Técnicas, **5)** La Oferta original del Contratista, **6)** Garantías, **7)** Orden de Inicio y **8)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.**- **EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE.**- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo

que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

  
**JORGE RIVERA AVILES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA**  
**JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL**

  
**ROSNER ALBINO MEDINA A**  
**EL CONTRATISTA**  
24-03-14  
